



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO



DECRETO por el que se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Cuauhtémoc,
Zacatecas, del ejercicio fiscal 2015

DECRETO # 370

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA

- I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las fracciones III del artículo 17 y IV del artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.
- II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, reglamentaria del artículo 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, regula las funciones de la Entidad de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, y de Presupuesto y Cuenta Pública tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

- I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de Cuauhtémoc, Zacatecas, del ejercicio 2015;
- II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y
- III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido destacan los siguientes elementos:

- a).- La Cuenta Pública del municipio de Cuauhtémoc, Zacatecas, correspondiente al ejercicio fiscal 2015 se presentó a la LXII Legislatura del Estado en fecha 29 de septiembre de 2016 y fue turnada por conducto de la Comisión de Vigilancia a la Auditoría Superior del Estado el día 05 de octubre de 2016.
- b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que la Entidad de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, mediante oficio PL-02-01/748/2017 de fecha 13 de marzo del 2017.



ESTADOS PRESUPUESTALES

DE INGRESOS

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ESTADO PRESUPUESTAL					ESTADO DE RESULTADOS Y ACTIVIDADES	DIFERENCIA
		ESTADO PRESUPUESTAL	ESTADO PRESUPUESTAL	ESTADO PRESUPUESTAL	ESTADO PRESUPUESTAL	ESTADO PRESUPUESTAL		
1	IMPUESTOS	789,328.25	376,511.74	1,165,839.99	1,165,839.99	1,165,839.99	-	0.00
4	DERECHOS	1,236,925.00	30,723.11	1,267,648.11	1,267,648.11	1,267,648.11	-	0.00
5	PRODUCTOS	77,706.00	68,076.60	9,629.40	9,629.40	9,629.40	-	0.00
6	APROVECHAMIENTOS	53,650.00	32,683.20	86,333.20	86,333.20	86,333.20	-	0.00
7	INGRESOS POR VENTAS DE BIENES	126,288.00	30,310.00	95,978.00	95,978.00	95,978.00	-	0.00
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	32,589,626.00	6,649,415.87	39,239,041.87	39,239,041.87	39,239,041.87	-	0.00
9	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRA AYUDAS	150,000.00	50,000.00	100,000.00	100,000.00	100,000.00	-	0.00
	TOTAL	36,023,623.25	6,940,947.32	41,964,470.67	41,964,470.67	41,964,470.67	-	0.00

FUENTE:

Este documento se elaboró por la Entidad de Fiscalización, con base en la información proporcionada por el municipio a través de los Informes Contable Financieros y Presupuestales que integran su Cuenta Pública Anual.

NOTA:

El importe Total Devengado en el Estado Presupuestal de Ingresos, no coincide con los importes plasmados en el Estado de Resultados y el Estado de Actividades, al ser por el orden total de \$41,969,256.02, derivándose la diferencia de \$4,785.45, correspondiente al rubro de Otros Ingresos y Beneficios, cuenta de orden contable y no de presupuestal.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

DE EGRESOS

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTAL					TOTAL	PORCENTAJE
		ORDEN	CONCEPTO	CLASIFICACIÓN	PROYECTO	ACTIVIDAD		
1000	SERVICIOS PERSONALES	14,000,453.08	534,775.94	13,465,677.15	13,428,338.08	12,603,043.58	67,341.09	0.50
2000	MATERIALES Y SUMINISTRO	3,087,401.86	312,968.90	3,410,360.76	3,023,140.54	2,820,891.02	387,220.22	11.35
3000	SERVICIOS GENERALES	13,121,958.31	2,033,471.94	11,088,487.37	7,533,298.85	7,247,543.36	3,555,718.52	32.06
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTROS SERVICIOS	975,607.54	2,429,143.03	3,404,750.57	3,404,750.57	3,404,750.57		0.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	48,102.45	48,388.69	94,491.14	94,491.14	94,491.14		0.00
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	3,748,999.00	22,875,873.01	26,625,872.01	23,814,790.76	23,814,790.76	2,811,081.25	10.56
	TOTAL	35,023,523.25	23,096,116.75	58,119,639.80	51,296,777.82	50,085,618.43	8,029,061.00	11.74

FUENTE:

Este documento se elaboró por la Entidad de Fiscalización, con base en la información proporcionada por el municipio a través de los Informes Contable Financieros y Presupuestales que integran su Cuenta Pública Anual.

NOTA:

El importe Total Devengado en el Estado Presupuestal de Egresos, no coincide con los importes plasmados en el Estado de Resultados y el Estado de Actividades, en los cuales se informa el importe total de \$45'399,146.95, derivándose la diferencia de \$5'899,630.97, misma que se integra de los importes devengados de los rubros de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles por \$94,491.14 y de Inversión Pública por \$23'814,790.76, cuentas de orden presupuestal y no contables, así como la diferencia de \$0.08 de orden no relevante en la partida de Materiales y Suministros y de \$0.02 en Servicios Generales; menos \$18'009,651.03 correspondiente a Inversión Pública no Capitalizable, cuenta contable y no presupuestal.



H. LEGISLATIVO
DEL ESTADO

ALCANCES DE AUDITORÍA A LA GESTIÓN FINANCIERA

Alcance de revisión de Ingresos:

CRI	RUBRO	RECAUDADO	INGRESOS REVISADOS	% FISCALIZADO
1	IMPUESTOS	1,165,839.99	1,155,127.13	99.08
4	DERECHOS	1,267,648.11	385,532.37	30.41
5	PRODUCTOS	9,629.40	2,050.00	21.29
6	APROVECHAMIENTOS	86,333.20	50,300.00	58.26
7	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	95,978.00	19,352.00	-
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES			
	PARTICIPACIONES	17,586,833.00	17,586,833.00	100.00
9	TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	100,000.00	100,000.00	100.00
	SUBTOTAL	20,312,261.70	19,299,194.50	95.01
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES			
	APORTACIONES	9,852,578.00	8,387,721.94	85.13
	CONVENIOS	11,799,630.87	9,355,543.39	79.29
	SUBTOTAL	21,652,208.87	17,743,265.33	81.95
	TOTAL	41,964,470.57	37,042,459.83	88.27

Alcance de revisión de los Egresos y Gastos:

Nombre de la Cuenta Bancaria	Número de Cuenta	Erogado según Estado de Cuenta	Importe revisado	% Fiscalizado
Fuentes de Financiamientos de Recursos Fiscales y Propios, así como de Participaciones y Otros				
Tesorería	109441735	\$ 21,569,142.90	\$ 20,173,383.94	93.53
Feria Regional	195744695	\$ 184,957.18	\$ 184,957.18	100.00
DIF	196822037	\$ 101,448.09	\$ 76,587.00	75.49
Nómina	683971217	1,102,890.92	1,085,123.53	98.39
SUBTOTAL		\$ 22,958,439.09	\$ 21,620,051.66	93.73
Fuentes de Financiamientos de Recursos Federales				
FONDO III	270674150	\$ 2,050,465.52	\$ 2,050,465.52	100
FONDO IV	270676668	5,882,256.42	5,882,256.42	100
SUBTOTAL		\$ 7,932,721.94	\$ 7,932,721.94	100.00
Fuentes de Financiamientos de Programas Convenidos Estatales y Federales				
Programa 3X1 para Migrantes	199091297	3,534,048.41	3,534,048.41	100.00
Contingencias Económicas 2015	199486593	3,618,045.88	3,618,045.88	100.00
Fondo de Pavimentación y Desarrollo Municipal 20015	198772606	599,400.00	599,400.00	100.00
SUMAR	102956829	1,604,049.64	1,604,049.64	100.00
SUBTOTAL		\$ 9,355,543.93	\$ 9,355,543.93	100.00
TOTAL		\$ 40,246,704.96	\$ 38,808,317.62	96.43

Nota: El importe erogado según estado de cuenta, corresponde a las salidas de recursos efectuadas por la entidad a través de sus cuentas bancarias propiedad del municipio, mediante cheque o transferencia electrónica, por lo que no pertenecen a partidas contables presupuestales.



ESTADO PRESUPUESTAL Y EJERCIDO DE OBRA PÚBLICA

PROGRAMA	PRESUPUESTADO	EJERCIDO A LA FECHA DE REVISIÓN	REVISADO	% REVISADO
RECURSOS PROPIOS P. MUNICIPAL DE OBRAS	\$ 2'263,669.49	\$ 2'368,714.16	\$ 316,618.91	13.37

CUENTAS DE BALANCE, Pasivo Informado

PASIVO CIRCULANTE

CONCEPTO	Saldo al 31-dic-14	MOVIMIENTOS DE ENERO A DICIEMBRE 2015		Endeudamiento Neto	Saldo al 31-dic-15
		Disposición	Amortización		
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	\$ 6'955,018.35	\$ 52'987,713.81	\$ 50'825,768.62	\$ 2'161,945.19	\$ 9'116,963.54
Documentos por Pagar a Corto Plazo	2'400,000.00	818,789.94	3'218,789.94	-2'400,000.00	0.00
Otros Pasivos a Corto Plazo	605,417.27	3'953,706.40	2'066,862.17	1'886,844.23	2'492,261.50
TOTAL	\$ 9'960,435.62	\$ 57'760,210.15	\$ 56'111,420.73	\$ 1'648,789.42	\$ 11'609,225.04

Fuente: Informes Trimestrales y Anual de Cuenta Pública presentados por el municipio.

EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO

Los indicadores de Evaluación al Desempeño que permiten conocer metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de la normatividad vigente y determinar el grado de eficiencia y eficacia con que se utilizaron los recursos humanos, financieros y materiales, tuvieron los siguientes resultados:

I) INDICADORES FINANCIEROS

CLASIFICACIÓN	INDICADOR	RESULTADO
Administración de Efectivo	Liquidez	El Municipio dispone de \$0.53 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que no cuenta con liquidez.



CLASIFICACIÓN	INDICADOR	RESULTADO
Administración de Pasivo	Carga de la Deuda	La carga de la deuda para el Municipio fue por el orden de \$56'111,420.73 que representa el 109.38% del gasto total.
	Solvencia	El Municipio cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.
Administración de Ingresos	Autonomía Financiera	Los Ingresos Propios del Municipio representan un 6.26% del total de los recursos recibidos, dependiendo por tanto en un 93.74% de recursos externos; observándose que el Municipio carece de autonomía financiera.
Administración Presupuestaria	Realización de Inversión Pública	El Municipio invirtió en obras de infraestructura social un 60.66% de los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, por lo cual se observa que cuenta con un nivel positivo de inversión en los rubros ya mencionados.
	Realización de Obra y Servicios Públicos	El Municipio invirtió en obras y servicios públicos de beneficio social un 4.25% de los recursos propios y Participaciones, por lo cual se observa que cuenta con un nivel no aceptable de inversión en los rubros ya mencionados.
	Índice de Tendencias de Nómina	El gasto en nómina del ejercicio 2015 ascendió a \$13'428,336.06, representando éste un 17.54% de decremento con respecto al ejercicio 2014 el cual fue de \$16'285,295.18.
	Proporción de Gasto en nómina sobre Gasto de Operación	El gasto de operación del ejercicio 2015 asciende a \$24'079,236.59, siendo el gasto en nómina de \$13'428,336.06, el cual representa el 55.77% del gasto de operación.
	Resultado Financiero	El Municipio cuenta con un grado Aceptable de equilibrio financiero en la administración de los recursos.



II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto; porcentaje ejercido del monto asignado (a la fecha de revisión)	55.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.	
Concentración de inversión en pavimentos	0.0
Porcentaje de viviendas que carecen del servicio de agua potable	1.2
Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje	5.3
Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica	1.1
Concentración de inversión en la Cabecera Municipal	100.0
Concentración de la población en la Cabecera Municipal	69.6
DIFUSIÓN	
Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios.	100.0

b) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)	
Gasto en Obligaciones Financieras	96.0
Gasto en Seguridad Pública	0.0
Gasto en Obra Pública	0.0
Gasto en Otros Rubros	0.0



c) Resumen de indicadores.

Concepto	Valor del Indicador %					
	PMO	FIII	3X1	CONTINGENCIAS	FOPADEM	SUMAR
I. CUMPLIMIENTO DE METAS						
I.1 Nivel de gasto a la fecha de la revisión 21 de octubre de 2016 (% ejercido del monto asignado).	104.6	99.7	98.2	100.0	100.0	88.3
II. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS						
II. 1 Obras de la muestra de auditoría, que no están terminadas y/o no opera o no lo hacen adecuadamente. (%)	0.0	33.3	0.0	0.0	0.0	0.0
III. PARTICIPACIÓN SOCIAL						
III. 1 Obras de la muestra de auditoría, con acta de entrega-recepción suscrita por el representante del comité pro obra. (%)	N/A	100.0	0.0	100.0	100.0	100.0

PMO.- Programa Municipal de Obras

FIII.- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

3X1.- Programa 3X1 para Migrantes

CONTINGENCIAS.- Fondo de Contingencias Económicas 2015

FOPADEM.- Fondo de Pavimentación y Desarrollo Municipal 2015

SUMAR.- Programa SUMAR

d) Servicios Públicos

INDICADOR	INTERPRETACIÓN
RELLENO SANITARIO	El Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 36.8% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, por lo tanto se observa que cuenta con un Nivel No Aceptable en este rubro. En el Relleno Sanitario de este municipio se depositan menos de 10 toneladas de basura por día aproximadamente, correspondiendo por tanto a tipo D.
RASTRO MUNICIPAL	El Municipio no cuenta con Rastro Municipal.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

Estos indicadores califican el cumplimiento del Municipio en la presentación de presupuestos, informes contable financieros mensuales y trimestrales, documentación comprobatoria y anual de Cuenta Pública, correspondientes al ejercicio 2015.

La información considerada para la evaluación en mención, la ponderación asignada y la calificación obtenida por el municipio de Cuauhtémoc, Zacatecas, es la siguiente:

Información Evaluada		Ponderación (puntos)	Calificación Obtenida (puntos)
1.	Presupuestos	2.00	0.15
2.	Informes contable financieros mensuales y trimestrales	3.00	1.53
3.	Documentación comprobatoria	2.00	0.76
4.	Informe Anual de Cuenta Pública	3.00	0.50
Total		10.00	2.94

La ponderación se realizó con base en los días de atraso que tuvo el municipio en la entrega de su información con respecto a lo que marca la normatividad aplicable.

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior del Estado presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/2432/2017 de fecha 05 de septiembre de 2017, el Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:



TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
Acciones Correctivas					
Pliego de observaciones	23	0	23	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias	23
			2	Seguimiento en Ejercicios Posteriores	2
Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	46	0	46	Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	46
Subtotal	69	0	71		71
Acciones Preventivas					
Solicitud de Aclaración de Incumpliendo Normativo	26	0	26	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Administrativa	26
Recomendación	3	0	3	Recomendación	3
Seguimiento en Ejercicios Posteriores	4	0	4	Seguimiento en Ejercicios Posteriores	4
Subtotal	33	4	33		33
TOTAL	102	33	104		104

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el *SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES*, que a continuación se detallan:

1. La Auditoría Superior del Estado con relación a las RECOMENDACIONES Y SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DEL CONTROL, solicitará la atención de las autoridades municipales con el propósito de establecer medidas preventivas y sistemas de control eficaces, para que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez en cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.



2. En relación a las acciones de SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES, la Auditoría Superior del Estado durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda, efectuará actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.

3. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, resultado de las acciones derivadas de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo AF-15/08-001-01, AF-15/08-012-01, AF-15/08-021-01, AF-15/08-026-01, AF-15/08-028-01, AF-15/08-030-01, AF-15/08-032-01, AF-15/08-034-01, AF-15/08-036-01, AF-15/08-038-01, AF-15/08-040-01, AF-15/08-042-01, AF-15/08-044-01, AF-15/08-047-01, AF-15/08-049-01, PF-15/08-015-01, PF-15/08-018-01, PF-15/08-020-01, PF-15/08-023-01, PF-15/08-025-01, OP-15/08-001-01, OP-15/08-010-01 OP-15/08-013-01 y OP-15/08-016-01, a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica, Tesoreros de los periodos del 1° de enero al 30 de noviembre y del 1° al 31 de diciembre de 2015, así como a Director de Desarrollo Económico y Social, Director de Obras y Servicios Público y Regidores(as) del 1° de enero al 31 de diciembre del 2015, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos.

Derivadas de la no Atención de Pliegos de Observaciones. Solicitudes de Aclaración al Incumplimiento Normativo, Solicitudes de Intervención del Órgano Interno del Control y Recomendaciones:

AF-15/08-051, AF-15/08-052, PF-15/08-028, PF-15/08-029, OP-15/08-026 y OP-15/38-027.-Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas, por no haber contestado ni atendido las acciones número AF-15/08-001, AF-15/08-012, AF-15/08-021, AF-15/08-026, AF-15/08-028, AF-15/08-



030, AF-15/08-032, AF-15/08-034, AF-15/08-036, AF-15/08-038, AF-15/08-040; AF-15/08-042, AF-15/08-044, AF-15/08-047, AF-15/08-049, PF-15/08-015, PF-15/08-018, PF-15/08-020, PF-15/08-023, PF-15/08-025, OP-15/08-001, OP-15/08-022 y OP-15/08-024 de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento normativo, así como las acciones número AF-15/08-003, AF-15/08-005, AF-15/08-007, AF-15/08-014, AF-15/08-023 y OP-15/08-005 de Pliego de Observaciones, asimismo las acciones número OP-15/08-003, OP-15/08-018 y OP-15/08-020 de Recomendación y por último las acciones número AF-15/08-002, AF-15/08-004, AF-15/08-006, AF-15/08-008, AF-15/08-010, AF-15/08-013, AF-15/08-015, AF-15/08-017, AF-15/08-019, AF-15/08-022, AF-15/08-024, AF-15/08-027, AF-15/08-029, AF-15/08-031, AF-15/08-033, AF-15/08-035, AF-15/08-037, AF-15/08-039, AF-15/08-041, AF-15/08-043, AF-15/08-045, AF-15/08-048, AF-15/08-050, PF-15/08-002, PF-15/08-004, PF-15/08-006, PF-15/08-008, PF-15/08-010, PF-15/08-012, PF-15/08-014, PF-15/08-017, PF-15/08-019, PF-15/08-022, PF-15/08-024, PF-15/08-027 PF-15/08-028, PF-15/08-030, PF-15/08-032, PF-15/08-034, PF-15/08-036, PF-15/08-038, OP-15/08-002, OP-15/08-004, OP-15/08-006, OP-15/08-008, OP-15/08-011, OP-15/08-014, OP-15/08-017, OP-15/08-019 OP-15/08-021, OP-15/08-023 y OP-15/08-025 de Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de Control.

4. La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-8-2015-26/2017, por la cantidad de \$6782,845.61 (SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 61/100 M.N.), a integrantes de la Administración Municipal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:



De la no solventación del Pliego de Observaciones:

- AF-15/08-003.- Por la cantidad de \$11,753.48 (ONCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 48/100 M.N.), relativo a la diferencia entre lo informado por la Tesorería Municipal en la Cuenta Pública y lo reportado por el departamento de Catastro Municipal por concepto de Impuestos sobre el Patrimonio, Predial Urbano y Rústico, informando de menos la Tesorería Municipal por la cantidad antes señalada, considerándose como omisión de ingresos. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VII y X, 93 fracciones II y IV, 96 fracción I, 151, 191 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio; 1, 12, 13 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2015; a quienes se desempeñaron, los CC. Adolfo Alberto Zamarripa Sandoval, Juan Pablo Contreras López y Alma Velia Becerra Delgado, como Presidente Municipal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015 y Tesoreros Municipales del 1° de enero al 30 de noviembre de 2015 y de 1° al 31 de diciembre de 2015, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero mencionado y Directos los dos últimos.
- AF-15/08-005.- Por la cantidad de \$5,977.42 (CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 42/100 M.N.), relativo a la diferencia entre lo informado por la Tesorería Municipal en la Cuenta Pública y lo reportado por el departamento de Catastro Municipal por concepto de Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles, informando de menos la Tesorería Municipal por la cantidad antes señalada, considerándose como omisión de ingresos. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de

Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VII y X, 93 fracciones II y IV, 96 fracción I, 151, 191 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio; 1, 12, 13 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; a quienes se desempeñaron, los CC. Adolfo Alberto Zamarripa Sandoval, Juan Pablo Contreras López y Alma Velia Becerra Delgado, como Presidente Municipal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015 y Tesoreros Municipales del 1° de enero al 30 de noviembre de 2015 y de 1° al 31 de diciembre de 2015, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los dos últimos mencionados.

- AF-15/08-007.- Por la cantidad de \$14,318.43 (CATORCE MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS 43/10 M.N.), por incumplimiento a lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Zacatecas, en virtud que no se cobró la sanción correspondiente al 1% por pago extemporáneo del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VII y X, 93 fracciones II y IV, 96 fracción I y 151 de la Ley Orgánica del Municipio; 34 y 35 de la Ley de Ingresos 2015 del Municipio de Cuauhtémoc, Zacatecas; 31 y 34 de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Zacatecas y 12, 13 y 15 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas; a quienes se desempeñaron, los CC. Adolfo Alberto Zamarripa Sandoval y Juan Pablo Contreras López, como Presidente Municipal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015 y Tesorero Municipal del 1° de enero al 30 de noviembre de 2015, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directo el segundo mencionado.



- AF-15/08-009.- Por la cantidad de \$90,008.00 (NOVENTA MIL OCHO PESOS 00/100 M.N.), relativo a erogaciones que no presentan soporte documental que las compruebe y justifique, consistente en dispersión bancaria y relación debidamente firmada, en virtud de que en la póliza número C00325 de fecha 14/05/2015 por un importe de \$75,008.00, no se presentó soporte documental que compruebe y justifique la erogación, y de la póliza de cheque número C00365 de fecha 15/05/2015 por un importe de \$15,000.00, si bien anexa recibos de pago compensación correspondiente a la quincena 03, 04 y 05, no anexó comprobante de pago a fin de verificar nombre del beneficiario, ya que el pago se realizó mediante SPEI según estado de cuenta bancario del mes de mayo de 2015. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; a quienes se desempeñaron los CC. Adolfo Alberto Zamarripa Sandoval, María Inés Rivas Rivas y Juan Pablo Contreras López, como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el último de ellos.
- AF-15/08-011.-Por la cantidad de \$881,087.50 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHENTA Y SIETE PESOS 50/100 M.N.), relativa al importe de la subcuenta denominada Caja Tesorería al 31 de diciembre de 2015, el cual no fue depositado en las cuentas bancarias del municipio, ya que si bien el ente auditado presentó pólizas de diario del ejercicio 2016 donde se ve reflejado el ingreso por dicho



importe, así como estados de cuenta bancarios del mismo año, sin embargo no exhibió los recibos de ingresos correspondientes, además de que la entidad fiscalizada no presentó ante la Entidad de Fiscalización Superior, el respaldo electrónico de la Contabilidad del municipio, ni la documentación comprobatoria que respalde y justifique su aplicación, desconociéndose el destino final de los recursos. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VII y X, 93 fracciones II y IV, 96 fracción I y 151 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, así como los artículos 1º y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas; a quienes se desempeñaron, los CC. Adolfo Alberto Zamarripa Sandoval, Juan Pablo Contreras López y Alma Velia Becerra Delgado, como Presidente Municipal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2015 y Tesoreros Municipales del 1º de enero al 30 de noviembre de 2015 y de 1º al 31 de diciembre de 2015, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero mencionado y Directos los dos últimos.

- AF-15/08-014.-Por la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), por erogaciones efectuadas de la cuenta bancaria 0109441735 Tesorería, de BBVA Bancomer, S.A, mediante 10 pólizas por concepto de gastos de reposición y anticipo a estación de servicio La Sierra S.A. de C.V. de las cuales el ente auditado no exhibe soporte documental o comprobación fiscal correspondiente, así como evidencia documental que justifique la aplicación de recursos públicos en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93



fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 86 primer párrafo fracción II y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; a quienes se desempeñaron los CC. Adolfo Alberto Zamarripa Sandoval, María Inés Rivas, Rivas, Juan Pablo Contreras López y Alma Velia Becerra Delgado, como Presidente y Síndica Municipales del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015 y Tesoreros Municipales del 1° de enero al 30 de noviembre de 2015 y de 1° al 31 de diciembre de 2015, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionado y Directos los dos últimos por \$280,000.00 y \$20,000.00 respectivamente.

- AF-15/08-016.-Por la cantidad de \$310,960.23 (TRESCIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 23/100 M.N), por erogaciones por conceptos de Gastos de Orden Social, Refacciones y Accesorios, Medicinas y Productos, Combustibles y Lubricantes, entre otros, de las que no se comprueba la aplicación y justificación del recurso erogado en actividades propias del municipio, y no presentan la comprobación fiscal, referente a las pólizas números E00121, C00618, C00672 y C00860. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 86 primer párrafo fracción II y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la



Renta; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Adolfo Alberto Zamarripa Sandoval y María Inés Rivas Rivas como Presidente y Síndica Municipales en la modalidad de Responsables Subsidiarios, así como Juan Pablo Contreras López y Alma Velia Becerra Delgado, como Tesoreros Municipales del 1° de enero al 30 de noviembre del 2015 y de 1° al 31 de diciembre de 2015, respectivamente, en la modalidad de Responsable Directos por \$146,945.35, el primero y \$164,014.88 la última mencionada.

- AF-15/08-018.- Por la cantidad de \$11,600.00 (ONCE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por erogación efectuada mediante póliza número C00732 de fecha 09 de noviembre 2015 por concepto de pago de "Bombas de pirotecnia para evento del 15 de septiembre", de la cual se determinó duplicidad de pago de la factura número 18, ya que fue cubierta mediante la póliza de cheque número C00683, además de que el ente auditado no presentó evidencia documental fehaciente sobre la aplicación del gasto en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; a quienes se desempeñaron los CC. Adolfo Alberto Zamarripa Sandoval, y María Inés Rivas Rivas, como Presidente, Síndica Municipales, del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, y Juan Pablo Contreras López, Tesorero Municipales del 1° de enero al 30 de noviembre del 2015, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y Directo el último de ellos.



- AF-15/08-020.- Por la cantidad de \$112,451.55 (CIENTO DOCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 55/100 M.N.), por Préstamos a Corto Plazo a empleados, funcionarios y otros durante el ejercicio 2015, los cuales no fueron recuperados, además de que no cuentan con el documento mercantil que garantice su recuperación legal, ya que los recursos públicos tienen fines específicos definidos en los Programas y Presupuestos municipales.

CUENTA CONTABLE	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO INICIAL	CARGOS DEL PERIODO	ABONOS DEL PERIODO	SALDO FINAL
1126	PRÉSTAMOS OTORGADOS A CORTO PLAZO	\$89,777.93	\$436,597.92	\$413,924.30	\$112,451.55
1126-01	Préstamos a Empleados	\$7,396.00	\$101,142.60	\$61,855.60	\$46,683.00
1126-01-016	LIZBETH TORRES GONZALEZ	\$0.00	\$2,700.00	\$2,200.00	\$500.00
1126-01-022	MARIA LETICIA GUTIERREZ TORRES	-\$100.00	\$1,400.00	\$1,100.00	\$200.00
1126-01-025	FRANCISCO JAVIER ARCOS RUIZ	\$7,500.00	\$81,534.60	\$51,355.60	\$37,679.00
1126-01-037	ERNESTO CAPUCHINO ACOSTA	-\$4.00	\$8.00	\$0.00	\$4.00
1126-01-065	RAQUEL ACOSTA GUTIERREZ	\$0.00	\$8,000.00	\$5,400.00	\$2,600.00
1126-01-066	JAVIER GAYTAN MASCORRO	\$0.00	\$1,100.00	\$100.00	\$1,000.00
1126-01-067	PAULA RAMIREZ PRADO	\$0.00	\$2,200.00	\$700.00	\$1,500.00
1126-01-068	OSCAR GUSTAVO SAUCEDO SANCHEZ	\$0.00	\$1,500.00	\$1,000.00	\$500.00
1126-01-069	FRANCISCO ESCOBEDO ACOSTA	\$0.00	\$1,500.00	\$0.00	\$1,500.00
1126-01-070	ELEAZAR GARCIA ELIAS	\$0.00	\$1,200.00	\$0.00	\$1,200.00
1126-02	Préstamos a Funcionarios	\$82,381.93	\$327,797.00	\$361,668.70	\$58,510.23
1126-02-002	JUAN PABLO CONTRERA LOPEZ	\$0.00	\$60,537.00	\$47,745.62	\$12,791.38
1126-02-003	ADOLFO ALBERTO ZAMARRIPA SANDOVAL	\$82,381.93	\$186,872.80	\$245,935.88	\$23,318.85
1126-02-004	DORA MARIA ESQUIVEL DE LA CRUZ	\$0.00	\$25,335.40	\$24,935.40	\$400.00
1126-02-005	MARIA INEZ RIVAS RIVAS	\$0.00	\$49,051.80	\$33,051.80	\$16,000.00
1126-02-006	DAVID ESPARZA ESPARZA	\$0.00	\$6,000.00	\$0.00	\$6,000.00
1126-04	Otros	\$0.00	\$7,668.32	\$400.00	\$7,268.32
1126-04-001	JOSE INES SANTANA DE LA RIVA	\$0.00	\$4,500.00	\$0.00	\$4,500.00
1126-04-002	MERCEDES GARCIA REYES	\$0.00	\$1,200.00	\$400.00	\$800.00
1126-04-003	MA. NORMA MONTES NAVARRO	\$0.00	\$252.38	\$0.00	\$252.38
1126-04-004	BLANCA NELI HERNANDEZ DAVILA	\$0.00	\$1,705.94	\$0.00	\$1,705.94

Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I, 177, 179, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 33, 42 primer párrafo y 43



de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; a quienes se desempeñaron los CC. Adolfo Alberto Zamarripa Sandoval y María Inés Rivas, Rivas, como Presidente y Síndica Municipales del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, en la modalidad de Responsables Subsidiarios, así como Juan Pablo Contreras López y Alma Velia Becerra Delgado, Tesoreros Municipales del 1° de enero al 30 de noviembre de 2015 y de 1° al 31 de diciembre de 2015, respectivamente, en la modalidad de Responsable Directos por \$93,693.23, el primero y \$18,758.32, la última mencionada.

- AF-15/08-023.- Por la cantidad de \$160,124.91 (CIENTO SESENTA MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS 91/100 M.N.), por erogaciones a favor del Tesorero Municipal por concepto de "Gastos a Comprobar" de las cuales el ente auditado no exhibió la comprobación fiscal o documentación que las respalde, así como la evidencia fehaciente que permitiera realizar el análisis correspondiente y determinar si comprueba y justifica la aplicación del gasto en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 170, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 86 primer párrafo fracción II y párrafos cuarto y quinto y 110 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; a quienes se desempeñaron los CC. Adolfo Alberto Zamarripa Sandoval y María Inés Rivas, Rivas, como Presidente y Síndica Municipales del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, en la modalidad de Responsables Subsidiarios,



así como Juan Pablo Contreras López y Alma Velia Becerra Delgado, Tesoreros Municipales del 1° de enero al 30 de noviembre de 2015 y de 1° al 31 de diciembre de 2015, respectivamente, en la modalidad de Responsable Directos.

- AF-15/08-025.- Por la cantidad de \$41,752.81 (CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 81/100 M.N.), por 8 subcuentas que presentaron incrementos y cuyo saldo no fue amortizado, de los cuales el ente auditado no exhibió evidencia documental de haber recibido los bienes o servicios para el cual debió destinarse dicho anticipo, así como soporte documental o comprobación fiscal correspondiente.

CUENTA CONTABLE	NOMBRE DE LA CUENTA	IMPORTE OBSERVADO	ABONO
1131-01	ANTICIPO A PROVEEDORES	41,752.81	41,657.63
1131-01-001	ESTACION DE SERVICIO LA SIERRA SA DE CV	\$4,663.39	4,663.39
1131-01-003	ARQUIMIDEZ GUTIERREZ DE LUNA	\$18,924.30	18,924.30
1131-01-005	MATERIALES PUENTE NEGRO DE COSIO SA DE CV	\$4.24	4.24
1131-01-006	ANTONIO CARRILLO SOTO	\$800.00	704.82
1131-01-007	CREACIONES TONY SA DE CV	\$8,987.68	8,987.68
1131-01-008	DAVID CERVANTES VALLIN	\$2,923.20	2,923.20
1131-01-009	MARIA TEOFILA XELALPA	\$1,200.00	1,200.00
1131-01-010	MA. TRINIDAD RUIZ ELIAS	\$4,250.00	4,250.00

Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I, 179, 181, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 86 primer párrafo fracción II y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; a quienes se desempeñaron los CC. Adolfo Alberto Zamarripa Sandoval y Juan Pablo Contreras López, como Presidente Municipal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015 y Tesorero Municipal del 1°



de enero al 30 de noviembre de 2015, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directo el segundo mencionado.

- AF-15/08-046.- Por la cantidad de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), relativo al Crédito Fiscal derivado del Pliego Definitivo de Responsabilidades con número ASE-PFRR-018/2008 correspondiente al ejercicio 2006, del cual el ente auditado no demostró haber efectuado su cobro mediante el procedimiento administrativo de ejecución y cuya fecha de prescripción fue del 7 de octubre de 2015. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III y X, 78 fracción XIII, 93 fracciones II y IV y 96 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio; 12, 13, 18, 23, 24 y 61 del Código Fiscal Municipal; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y Título Sexto del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Adolfo Alberto Zamarripa Sandoval y María Inés Rivas Rivas como Presidente y Síndica Municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiarios, así como Juan Pablo Contreras López, Tesorero Municipal del 1° de enero al 30 de noviembre del 2015, en la modalidad de Responsable Directo.
- PF-15/08-001.- Por la cantidad de \$4,345.05 (CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 05/100 M.N.), relativo a la erogación mediante transferencia bancaria número 6823025, de la cuenta de la cuenta bancaria número 0195182824, Fondo III 2014, de BBVA Bancomer, S.A., a la de aportaciones, de fecha 24/08/2015, sin embargo el Municipio no presentó el expediente integrado con el soporte documental financiero que compruebe las erogaciones realizadas con póliza de cheque



requisitada y firmada, póliza de registro contable, comprobante fiscal (CFDI) de la erogación realizada con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, así como la documentación técnica y social que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados, la cual debe corresponder a obras básicas, que beneficien directamente a sectores de población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema. Lo anterior con fundamento en los artículos 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II y quinto párrafo de la ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 63 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas y 62, 74 fracciones III y VIII, 78 fracciones I y IV, 93 fracción III, 99, 102 fracción V, 182, 183 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron los CC. Adolfo Alberto Zamarripa Sandoval y María Inés Rivas Rivas, como Presidente y Síndica Municipales del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, así como a Juan Pablo Contreras López, Álvaro Romo Segovia y Sergio Sáenz Mendoza, Tesorero, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos del 1° de enero al 30 de noviembre del 2015, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y Directos los tres últimos.

- PF-15/08-003.-Por la cantidad de \$25,983.60 (VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 60/100 M.N.), relativo a las erogaciones realizadas de la Cuenta Bancaria número 0198534578, a nombre del Municipio ante la



Institución Financiera denominada BBVA Bancomer, S.A., e identificada contablemente como “4578 Fondo III 2015”, mediante transferencias electrónicas destinadas para el pago de la prestación de servicios personales, encargado del servicio consistente en “Supervisión periódica en el proceso de construcción de obras”, a favor del C. Iván Francisco Beltrán Garza, sin embargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 Apartado A, último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal vigente en el ejercicio de 2015, las acciones programadas por concepto de pago de remuneraciones de asimilables a salarios, corresponden a erogaciones no autorizadas, ya que en tal ordenamiento se señala que de los recursos que le corresponden al Fondo de Infraestructura Social, los municipios podrán destinar hasta el 3% de los mismos, para ser aplicados como gastos indirectos para la verificación y seguimiento de las obras y acciones que se realicen, así como para la realización de estudios y la evaluación de proyectos que cumplan con los fines específicos a que se refiere el citado artículo 33, así mismo, la Secretaría de Desarrollo Social publicó en el Diario Oficial de la Federación de 12 de marzo de 2015, el Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportación para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y su modificación el 13 de mayo de 2014, en el cual en el punto 2.5 Gastos Indirectos, establece que “Los gobiernos locales podrán destinar una parte proporcional equivalente al 3% de los recursos asignados del FISE y FISMDF para la verificación y seguimiento, así como para la realización de estudios y la evaluación de proyectos, conforme a las acciones que se señalan en el Anexo A.I.2 de los Lineamientos”, observando de que en dicho anexo, no se contempla ninguna partida destinada para el pago de remuneraciones de asimilables a salarios, motivo por el cual la erogación realizada se considera improcedente para ser cubierta



con recursos del Fondo III, dentro del rubro de Gastos Indirectos. Lo anterior con fundamento en los artículos 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 primer párrafo, Apartado A, Cuarto Párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como los Lineamientos Generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social emitidos por la Secretaría de Desarrollo Social en su punto 2.5 en el anexo A.I.2., artículos 63 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas y 62, 74 fracciones III y VIII, 78 fracciones I y IV, 99, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron los CC. Adolfo Alberto Zamarripa Sandoval y María Inés Rivas Rivas, como Presidente y Síndica Municipales del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, así como a Álvaro Romo Segovia Director de Desarrollo Económico y Social del 1° de enero al 30 de noviembre del 2015, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el último mencionado.

- PF-15/08-005.- Por la cantidad de \$19,500.00 (DIECINUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), relativo a erogaciones realizadas dentro de la vertiente de Gastos Indirectos mediante una transferencia electrónica, de la Cuenta Bancaria número 0198534578, a nombre del Municipio ante la Institución Financiera denominada BBVA Bancomer, S.A., de fecha 27 de julio de 2015, a favor del C. José de Jesús Castañeda Valdez, presentando como soporte documental la factura con folio 799, expedida a nombre del Municipio, misma que reúne los requisitos fiscales establecidos en el artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, señalando como



concepto “Refacciones varias, Rectificado de Monoblock, Cabezas y Cigüeñal y Servicio de Mano de Obra”. Sin embargo, el Municipio no presentó la documentación comprobatoria que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados por concepto de Mantenimiento Vehicular, como la siguiente:

- a) Copias de bitácoras de control de mantenimiento de los vehículos en el que fueron instaladas las refacciones, con el nombre, cargo y firma del responsable del control del mantenimiento, así como de los funcionarios municipales que autorizan y del Contralor Municipal que valida, las cuales deben contener las características del vehículo con tipo, marca, modelo, número de serie, número económico, nombre del responsable del equipo o vehículo, área de asignación; datos de la factura de las refacciones con fecha, folio, proveedor, e importe; número de inventario del vehículo, datos de los vales con número, fecha, descripción del mantenimiento realizado, cantidad y tipo de refacciones.
- b) Vales de resguardo en los que se describan las características de los vehículos oficiales en los que fueron instaladas las refacciones, con el nombre, cargo y firma del responsable.
- c) Relación de las obras del Fondo III, que fueron supervisadas utilizando dichos vehículos, número de visitas realizadas para la supervisión, avance de la obra al momento de la supervisión, pliego de comisión del funcionario que realiza la supervisión, entre otros datos.

Lo anterior con fundamento en los artículos 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y



Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo, Apartado A, cuarto párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 63 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas y 62, 74 fracciones III y VIII, 78 fracciones I y IV, 93 fracción III, 99, 182, 183 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron los CC. Adolfo Alberto Zamarripa Sandoval y María Inés Rivas Rivas, como Presidente y Síndica Municipales del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, así como a Juan Pablo Contreras López y Álvaro Romo Segovia Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social del 1° de enero al 30 de noviembre del 2015, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y Directos los dos últimos.

- PF-15/08-007.- Por la cantidad de \$60,037.84 (SESENTA MIL TREINTA Y SIETE PESOS 84/100 M.N.), relativo a traspasos entre cuentas propias del municipio de la Cuenta Bancaria número 0198534578 denominada "4578 Fondo III 2015" a la Cuenta de Gasto Corriente número 0109441735 denominada "0109441735 Tesorería", de las cuales no se realizó el reintegro de los recursos correspondientes por la cantidad de \$50,000.00, ambas a nombre del municipio ante BBVA Bancomer, S.A., recursos que no estuvieron disponibles en la Cuenta Bancaria en la que se manejaron los recursos del Fondo III recibidos en el ejercicio 2015 para ser aplicados en obras o acciones como lo establece el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal. Al importe de las transferencias, se le aplicó la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) publicada por el Banco de México a 182, 91 y 28 días, correspondiente al 31 de diciembre de 2015, lo que generó intereses por un importe de \$10,037.84. Lo anterior con fundamento en los artículos 116 fracción II y 134 de la Constitución



Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo, Apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 69 cuarto párrafo y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 63 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas y 62, 74 fracciones III y VIII, 78 fracciones I y IV, 93 fracción III, 99, 182, 183 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron, los CC. Adolfo Alberto Zamarripa Sandoval y María Inés Rivas, Rivas, como Presidente y Síndica Municipales del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, en la modalidad de Responsables Subsidiarios, así como Juan Pablo Contreras López y Alma Velia Becerra Delgado, Tesoreros Municipales del 1° de enero al 30 de noviembre de 2015 y de 1° al 31 de diciembre de 2015, respectivamente, en la modalidad de Responsable Directos.

- PF-15/08-009.- Por la cantidad de \$84,204.55 (OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS 55/100 M.N.), relativo a las erogaciones realizadas de la Cuenta Bancaria número 0195182492, a nombre del Municipio ante la Institución Financiera denominada BBVA Bancomer, S.A., mediante la expedición de varias transferencias, como se detalla en el siguiente recuadro

Fecha	Número de Transferencia	Concepto según Auxiliar Contable de Bancos del SAACG	Beneficiario según estado de cuenta	Importe del Cheque
12/01/2015	65385009	Materiales Puente Negro de Cosío S.A. de C.V. (pago de Pasivo 2014)	No indica el Banco	\$37,169.95
17/02/2015	2090728072	Enrique Llamas Liévano (pago de Pasivo ejercicio 2014)	No indica el Banco	\$ 3,300.00
18/02/2015	2074620072	Directo 27 Estación de Servicio La Sierra SA de CV pago 15.	No indica el Banco	\$40,000.00
24/08/2015	6823022	Directo 237 transferencia de la cuenta F-IV 2014 a la de Aportac	No indica el Banco	\$ 3,734.60
				\$ 84,204.55

Y de lo cual el Municipio no presentó entre otros:
 -Por la cantidad de \$37,169.96 por concepto de material para construcción, el programa en el que se



señale el lugar o lugares de su aplicación, en el que se indiquen los trabajos y metas a realizar, la ubicación, con nombre, cargo y firma de funcionarios municipales que autorizan, incluyendo al Director de Obras y Servicios Públicos Municipales como responsable del programa y del Contralor Municipal para su validación; el municipio no presentó los números generadores de los trabajos realizados y las metas alcanzadas de la aplicación del material, el reporte fotográfico, así como el acta de entrega recepción a los representantes de las obras y comunidades beneficiadas, que demuestren documentalmente la ejecución y término de la obras.

-El soporte documental financiero o la Factura (CFDI) expedida por el proveedor beneficiario de la transferencia con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados por la cantidad de \$3,300.00.

-De los recursos erogados por la cantidad de \$40,000.00, por concepto de Combustible, los boletos de venta expedidos por el proveedor que suministro el combustible, los cuales deberán corresponder en litros y monto con cada uno de los vales de combustible emitidos por el municipio, las bitácoras por el consumo y rendimiento de cada vehículo, con el nombre, cargo y firma del responsable del control del combustible, así como de los funcionarios municipales que autorizan y del Contralor Municipal que valida; las cuales, entre otros datos, deben contener características del vehículo con tipo, marca, modelo, número de serie, número de motor, número económico y nombre del responsable del vehículo con área de asignación, así como datos de la factura con fecha, folio, proveedor e importe y datos de los vales con número, fecha, litros, kilometraje e importe.



-El soporte documental financiero o la Factura (CFDI) expedida por el proveedor beneficiario de la transferencia con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados por la cantidad de \$3,734.60. Lo anterior con fundamento en los artículos 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II y quinto párrafo de la ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 63 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas y 62, 74 fracciones III y VIII, 78 fracciones I y IV, 93 fracción III, 102 fracción V, 182, 183 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron los CC. Adolfo Alberto Zamarripa Sandoval y María Inés Rivas Rivas, como Presidente y Síndica Municipales del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, así como a Sergio Sáenz Mendoza, Director de Obras y Servicios Públicos del 1° de enero al 30 de noviembre del 2015, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y Directo el último.

- PF-15/08-011.-Por la cantidad de \$1'462,451.03 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 03/100 M.N.), relativo a las erogaciones realizadas de la Cuenta Bancaria número 0195182492, a nombre del Municipio ante BBVA Bancomer, S.A., mediante la expedición de varias transferencias, y de lo cual el Municipio no presentó entre otros:



-Por la cantidad de \$686,803.44, por concepto de Material para Construcción:

El programa en el que se señale el lugar o lugares de la aplicación de los materiales, en el que se indiquen los trabajos y metas a realizar, la ubicación, con nombre, cargo y firma de funcionarios municipales que autorizan, incluyendo al Director de Obras y Servicios Públicos Municipales como responsable del programa y del Contralor Municipal para su validación y no presentó los números generadores de los trabajos realizados y las metas alcanzadas de la aplicación del material, el reporte fotográfico antes y después de la aplicación, así como el acta de entrega recepción a los representantes de las obras y comunidades beneficiadas, que demuestren documentalmente la ejecución y término de la obras.

-Por la cantidad de \$198,556.00, por concepto de combustible no presentó: Boletos de venta expedidos por el proveedor que suministro el combustible, los cuales deberán corresponder en litros y monto con cada uno de los vales de combustible emitidos por el municipio, las bitácoras por el consumo y rendimiento de cada vehículo, con el nombre, cargo y firma del responsable del control del combustible, así como de los funcionarios municipales que autorizan y del Contralor Municipal que valida, las cuales, entre otros datos, deben contener características del vehículo con tipo, marca, modelo, número de serie, número de motor, número económico y nombre del responsable del vehículo con área de asignación, así como datos de la factura con fecha, folio, proveedor e importe y datos de los vales con número, fecha, litros, kilometraje e importe.

-Por la cantidad de \$37,142.00, por concepto de refacciones no presentó:



- a) Programa de Mantenimiento en el cual se señale el mantenimiento requerido, características del vehículo al que se le realizó el mantenimiento, costo final del mantenimiento, datos de la factura de las refacciones con fecha, folio, proveedor, importe, datos de los vales con número, fecha, descripción del mantenimiento realizado, cantidad, tipo de refacciones e importe, consignando además el nombre y firma de la persona responsable del mantenimiento, nombre y firma del funcionario al que le fue asignado el vehículo y nombre, cargo y firma de los funcionarios que autorizaron y validaron su ejecución, incluyendo al Contralor Municipal.
- b) Bitácoras de supervisión a los vehículos en los que fueron instaladas las refacciones, señalando el nombre, cargo y firma del responsable del vehículo, área de asignación, así como de los funcionarios municipales que autorizaron y del Contralor Municipal que valida, las cuales entre otros datos, deben contener características del vehículo con tipo, marca, modelo, número de serie, número de motor y número económico; nombre de las obras que se supervisaron, número de visitas realizadas para la supervisión, avance de la obra al momento de la supervisión, entre otros datos.
- c) Vales de resguardo en los que se describan las características de los vehículos oficiales en los que fueron instaladas las refacciones, con el nombre, cargo y firma del responsable.

-Por la cantidad de \$119,373.59, no presentó las requisiciones o vales y relación de la entrega de papelería a las diferentes áreas de la presidencia municipal.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

-Por la cantidad de \$25,000.00, no presenta el soporte documental financiero o la Factura (CFDI) expedida por el proveedor beneficiario de la transferencia de los recursos erogados.

-Por la cantidad de \$395,576.00, los honorarios de Grupos Musicales como gastos para eventos para la feria regional del municipio, edición 2015, resultan improcedentes de realizarse con Recursos Federales del Fondo IV según lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, en virtud de que las erogaciones para la feria regional, no representa una inversión pública que Fortalezca la Infraestructura de los servicios públicos municipales. Lo anterior con fundamento en los artículos 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II y quinto párrafo de la ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 63 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas y 62, 74 fracciones III y VIII, 78 fracciones I y IV, 93 fracción III, 102 fracción V, 182, 183 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron, los CC. Adolfo Alberto Zamarripa Sandoval y María Inés Rivas, Rivas, como Presidente y Síndica Municipales del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, en la modalidad de Responsables Subsidiarios, así como Juan Pablo Contreras López y Alma Velia Becerra Delgado, Tesoreros Municipales del 1° de enero al 30 de noviembre de 2015 y de 1° al 31 de diciembre de 2015, respectivamente, en la modalidad de Responsable Directos por \$1'135,535.28 el primero y \$326,915.75, la última, así como a Sergio Sáenz Mendoza, Director de Obras y Servicios Públicos del 1° de enero al 30 de noviembre del 2015,



en la modalidad de Responsable Directo por el monto total observado.

- PF-15/08-013.- Por la cantidad de \$204,790.32 (DOSCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS 32/100 M.N.), relativo al traspaso por la cantidad de \$200,000.00 de fecha 01/07/2015 entre cuentas propias del municipio de la Cuenta Bancaria número 0198534195, de BBVA Bancomer, S.A., señalándose que el traspaso original se realizó de la cuenta 0198534195 de Fondo IV 2015, a la cuenta 0198534578 de Fondo III 2015. Aunado a lo anterior el Municipio no realizó el depósito por concepto de los intereses generados por el traspaso entre cuentas por la cantidad de \$4,790.32. Lo anterior con fundamento en los artículos 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 69 cuarto párrafo y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 62, 74 fracciones III y VIII, 78 fracciones I y IV, 93 fracción III, 182, 183 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron los CC. Adolfo Alberto Zamarripa Sandoval, y María Inés Rivas Rivas, como Presidente, Síndica Municipales, del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, y Juan Pablo Contreras López, Tesorero Municipales del 1° de enero al 30 de noviembre del 2015, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y Directo el último de ellos.
- OP-15/08-005.- Por la cantidad de \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por no presentar evidencia documental con la cual compruebe que se ejecutaron trabajos en la obra "Construcción de cancha de usos múltiples- Esc. Prim. Jaime Torres Bodet", correspondiente al



Programa Municipal de Obras, por lo que el Órgano de Fiscalización no logró emitir opinión sobre la aplicación de los recursos públicos. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, VIII y XXVI, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 102 fracciones I, II y V, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 90 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I, II, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 y 102 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el Estado de Zacatecas; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 7 segundo párrafo y 9 noveno párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a quienes se desempeñaron los CC. Adolfo Alberto Zamarripa Sandoval, como Presidente Municipal, del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, así como a Juan Pablo Contreras López y Sergio Sáenz Mendoza, Tesorero Municipal y Director de Obras y Servicios Públicos del 1° de enero al 30 de noviembre del 2015, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los consiguientes.

- OP-15/08-009.- Por la cantidad de \$949,110.46 (NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO DIEZ PESOS 46/100 M.N.), por el pago de precios unitarios superiores a los vigentes en el mercado, en la obra "Construcción de domo y cancha en primaria Francisco I. Madero, en la comunidad Rancho Nuevo", ejecutada mediante Programas Regionales. Lo anterior con fundamento a lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 23 primer y segundo párrafos, 31 fracción XV, 38, 41, 45 fracción I, 59 párrafo decimoprimer de la Ley de Obras Públicas y



Servicios Relacionados con las Mismas; 45 Letra A fracciones de la I a la XI, 65 fracción II, letra A fracciones II inciso c), III, IV, V y VI, 71 74 fracción II, 105, 107, 109, 185, 186, 187, 189, 190, 193, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219, 220 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 25, 106 fracciones I y II de la Ley del Seguro Social; 73, 74, 147, 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social, en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización; 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores y 62, 74 fracciones III, VIII y XXVI, 78 fracción I, 99, 182, 183, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron, los CC. Adolfo Alberto Zamarripa Sandoval y María Inés Rivas Rivas, como Presidente y Síndica Municipales del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, así como a Álvaro Romo Segovia, Director de Desarrollo Económico y Social del 1° de enero al 30 de noviembre de 2015, en la modalidad de Responsables Directos los tres mencionados, así como el C. Felipe de Jesús García González, Contratista, como Responsable Solidario.

- OP-15/08-012.- Por la cantidad de \$1'027,983.69 (UN MILLÓN VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 69/100 M.N.), por conceptos pagados no ejecutados y el pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado en la obra "Construcción de domo, cancha y gradas en Río Verde, en la Comunidad Río Verde", realizada mediante Programas Regionales, conceptos que se describen a continuación:

-Por conceptos pagados no ejecutados por un importe de \$137,292.04, que se describen enseguida:



-21.98 m² de excavación a pico y pala en material tipo B por un monto de \$4,013.20.

-281.13 kg de suministro, habilitado y armado de acero de refuerzo de $F_y = 2,530$ kg/cm² para estructura por un monto de \$9,656.14.

-90.49 m² de cimbra a base de triplay de pino de 16mm por un monto de \$31,195.56.

-1,430.79 kg suministro, habilitado y armado de acero de refuerzo $F_y = 4,200$ kg/cm² para traveses, losas macizas, losas reticulares y rampas de escalera utilizando varilla del No. 5 por un monto de \$49,144.20.

-7.79 m³ de concreto de $f_c = 250$ kg/cm² para traveses, losas macizas, losas reticulares y rampas de escaleras con tamaño máximo del agregado de $\frac{3}{4}$ " por un monto de \$22,027.13.

-319.40 kg de habilitado, armado, soldado y colocación de barandal de protección a base de perfiles estructurales y acero por un monto de \$21,255.81.

-Por un importe de \$890,691.65, por el pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado. Lo anterior con fundamento a lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 23 primer y segundo párrafos, 31 fracción XV, 38, 41, 45 fracción I, 59 párrafo decimoprimeros de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 45 Letra A fracciones de la I a la XI, 65 fracción II, letra A fracciones II inciso c), III, IV, V y VI, 71 74 fracción II, 105, 107, 109, 185, 186, 187, 189, 190, 193, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219, 220 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y



Servicios Relacionados con las Mismas; 25, 106 fracciones I y II de la Ley del Seguro Social; 73, 74, 147, 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social, en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización; 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores y 62, 74 fracciones III, VIII y XXVI, 78 fracción I, 99, 182, 183, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron, los CC. Adolfo Alberto Zamarripa Sandoval y María Inés Rivas Rivas, como Presidente y Síndica Municipales del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, así como a Álvaro Romo Segovia, Director de Desarrollo Económico y Social del 1° de enero al 30 de noviembre de 2015, en la modalidad de Responsables Directos los tres mencionados, así como el C. Felipe de Jesús García González, Contratista, como Responsable Directo por el importe de \$137,292.04 y Solidario por \$890,691.65.

- OP-15/08-015.- Por la cantidad de \$744,404.74 (SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS 74/100 M.N.), por el pago de conceptos con precios unitarios superiores a los vigentes en el mercado en la obra "Construcción de domo en escuela de bachilleres Plantel 21, colonia Potrerillos, en la Cabecera Municipal", ejecutada mediante Programas Regionales. Lo anterior con fundamento a lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 23 primer y segundo párrafos, 31 fracción XV, 38, 41, 45 fracción I, 59 párrafo decimoprimeros de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 45 Letra A fracciones de la I a la XI, 65 fracción II, letra A fracciones II inciso c), III, IV, V y VI, 71 74 fracción II, 105, 107, 109, 185, 186, 187, 189, 190, 193, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219, 220 del



Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 25, 106 fracciones I y II de la Ley del Seguro Social; 73, 74, 147, 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social, en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización; 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores; 62, 74 fracciones III, VIII y XXVI, 78 fracción I, 99, 182, 183, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio y 5 y 6 fracciones IV, VI y XVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron, los CC. Adolfo Alberto Zamarripa Sandoval y María Inés Rivas Rivas, como Presidente y Síndica Municipales del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, así como a Álvaro Romo Segovia, Director de Desarrollo Económico y Social del 1° de enero al 30 de noviembre de 2015, en la modalidad de Responsables Directos los tres mencionados, así como a la C. Ma. Norma Montes Navarro, Contratista, como Responsable Solidaria.

CONSIDERANDO ÚNICO.- Las observaciones de la Auditoría Superior del Estado, fueron evaluadas por esta Representación Popular, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para aprobar la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal de 2015 del Municipio de Cuauhtémoc, Zacatecas.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 140 y 141 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de decretarse y se



DECRETA

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Instrumento Legislativo, SE APRUEBAN los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de Cuauhtémoc, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2015.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que emita las correspondientes RECOMENDACIONES y las acciones de INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, solicitando la atención de las autoridades municipales con el propósito de establecer medidas preventivas y sistemas de control y supervisión eficaces, para que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

TERCERO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, que con relación a las acciones de SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda, efectúe actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.

CUARTO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie la promoción para el **FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS** en los términos señalados en el Resultando Cuarto del presente Decreto.

QUINTO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por un monto de \$6'782,845.61 (SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 61/100 M.N.), en los términos señalados en el Resultando Cuarto del presente Instrumento Legislativo, de los que deberá de dar



puntual seguimiento e informar a esta Legislatura del Estado para los efectos de su competencia Constitucional.

SEXTO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la revisión aleatoria practicada a la presente Cuenta Pública.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.-El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

D A D O en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado, a los tres días del mes de abril del año dos mil dieciocho.

PRESIDENTE

DIP. CARLOS ALBERTO SANDOVAL CARDONA

SECRETARIA

DIP. MARÍA ISAURA CRUZ DE LIRA



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

SECRETARIA

DIP. GUADALUPE CELIA FLORES ESCOBEDO